



**CONGRESO DE LA NACIÓN  
CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos**

*Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"*

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

---

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....**

**QUE SOLICITA INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP),  
SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A CONSUMIDORES RESPECTO A  
PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS OFRECIDOS POR BANCOS,  
FINANCIERAS, CASAS DE CRÉDITO Y COBRANZAS.**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Solicitar informe al Banco Central del Paraguay (B.C.P.), sobre los siguientes puntos:

a. Copia de la legislación y resoluciones vigentes respecto a:

a.1. Límite de la tasa de interés usuraria.

a.2. Regulación de otros gastos financieros y administrativos asociados a préstamos y compras a plazos, tales como comisiones, gastos administrativos, seguros, gastos de cobranzas, intereses moratorios y punitorios.

a.3. Regulación de casas de crédito.

a.4. Regulación de casas de cobranza.

b. Este marco legal, así como lo establecido en la Ley N° 6366/2019 "MODIFICA LA LEY N° 1334/98 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO Y ESTABLECE MAYOR CLARIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO":

b.1. ¿Garantiza los derechos de los consumidores?

b.2. ¿Abarca a todas las personas físicas y jurídicas otorgantes de préstamos y productos financieros, sean bancos, financieras, casas de crédito, casas de cobranza?

b.3. ¿Tendrían alguna propuesta de modificación legislativa?



**CONGRESO DE LA NACIÓN**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos**

*Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"*

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

---

c. De qué forma su institución controla bancos, financieras, casas de crédito y casas de cobranza respecto a:

c.1. Que no apliquen tasas usurarias;

c.2. Que no cobren otros gastos financieros/administrativos abusivos;

c.3. Que no acosen abusivamente a deudores, garantes, familiares y referencias personales.

d. ¿Su institución considera que debe regularse más claramente cómo debe publicarse la información establecida en la ley mencionada al momento de ofrecerse un préstamo o producto financiero, tal como sucede con los productos del tabaco y las bebidas alcohólicas, así como establecerse sanciones más severas?

e. ¿Tendrían alguna propuesta de modificación legislativa?

f. Remitir lista de entidades que han sido denunciadas o procesadas por sospechas o evidencias de violación de la normativa respecto a los puntos anteriores, cuyo control está a cargo de su institución y las acciones que su institución ha tomado en cada caso.

g. Estadísticas de incumplimientos por tipo de entidad, en forma anual, de los últimos 10 años.

a. El informe deberá ser remitido en formato digital conforme a la Ley N° 6562/2020.

**Artículo 2º** Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3º.** De forma.